



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

748

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **BENJAMIN MANRIQUE MORENO**, en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**, con NIT N° **900.313.489-6**, ubicada en el barrio Getsemaní calle Tripita y Media N° 31-61 en el municipio de Cartagena-Bolívar solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de estupefacientes de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
PROPOFOL	10mg/20ml	EMULSION INYECTABLE
MIDAZOLAM,MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	05mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOXINA	10UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	20UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
ISOFLURANO	FRASCO	ANESTESIA INHALATORIA
SEVEFLURANO	FRASCO	ANESTESIA INHALATORIA
DIAZEPAM	50mg	TABLETA
DIAZEPAM	100mg	TABLETA
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	1mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE
DEXMEDETOMIDINA	0.2mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio De Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Control Especial de Uso Veterinario:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
BUTORFANOL TARTRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	50mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	100mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que la **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020, a saber:

1. Solicitud firmada por **BENJAMIN MANRIQUE MORENO** en calidad de representante legal de la **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
3. Copia del Certificado de existencia y representación legal del establecimiento.
4. Copia del certificado del registro mercantil del establecimiento.
5. Listado de medicamentos de control especial y de uso veterinario.
6. Copia del certificado del registro del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA por el cual se registra a la **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**, para venta de insumos agropecuarios
7. Copia del acta de visita N° 10406 del 05/08/21 por la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a la **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**, con concepto técnico favorable.
8. Copia de la tarjeta profesional N° 6453, diploma, cedula y contrato del Médico Veterinario Zootecnista **BENJAMIN MANRIQUE MORENO**, director técnico de la **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**.
9. Copia de la factura de pago 22F000 370.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**, con NIT N° 900.313.489-6, ubicada en el barrio Getsemaní calle Tripita y Media N° 31-61 en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	05mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	1mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio De Estado: Única y exclusivamente para procedimientos veterinarios. PROHIBIDA SU VENTA

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Control Especial de Uso Veterinario:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
BUTORFANOL TARTRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

KETAMINA CLORHIDRATO	50mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	100mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y vender los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los medicamentos relacionados a continuación **NO SE AUTORIZAN**, puesto que no se encuentran en el último listado de Medicamentos de Control Especial y de uso veterinario emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
PROPOFOL	10mg/20ml	EMULSION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	05mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOXINA	10UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	20UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
ISOFLURANO	FRASCO	ANESTESIA INHALATORIA
SEVEFLURANO	FRASCO	ANESTESIA INHALATORIA
DIAZEPAM	50mg	TABLETA
DIAZEPAM	100mg	TABLETA
DEXMEDETOMIDINA	0.2mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

ARTICULO TERCERO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que la **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEPTIMO. CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes o en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA, deberá distribuir o vender los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica veterinaria que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los **primeros diez (10) días** de cada mes, los informes de dispensación

correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

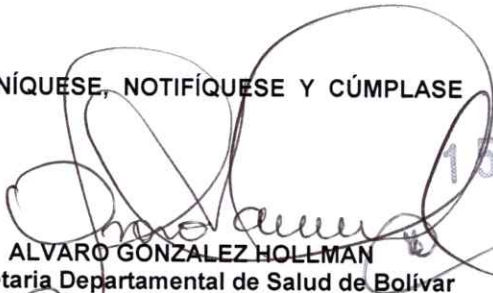
ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al representante legal de la **CLINICA VETERINARIA MANRIQUE LTDA**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretaria Departamental de Salud de Bolívar

15 JUN. 2022

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE

Elaboro: Verónica Ortiz Valdez, admón. en Salud

Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos

Reviso: Eberto Oñate del Río, Asesor Jurídico Secretaría de Salud

Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública

Fecha: Junio 02/2022